



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía Nº 232-2022- MPC

Contumazá, 10 de agosto del 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 230-2022- MPC, de 09 de agosto del 2022 y El Memorándum Nº 044 - 2022-MPC/A, de 10 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo Nº 005-90-PC, regula que: *“Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”*, asimismo, su artículo 82° señala: *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, mediante Informe Técnico Nº 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12) se estableció lo siguiente: *“(…) Cabe agregar que normativamente se ha previsto se han previsto dos (2) clases de encargo: encargo de puesto y encargo de funciones. i) El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. ii) El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”*;

Que, el Decreto Supremo Nº 75-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, que: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”*;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 230-2022- MPC, de 09 de agosto del 2022, se resuelve en el artículo primero *“ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado CABANILLAS HUACHUA GRODVER MANUEL, y por lo tanto DAR POR CONCLUIDA, a partir del 10 de agosto de 2022, la designación, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que fue efectuada mediante Resolución de Alcaldía Nº 026 -2022-MPC, de 16 de febrero del 2022, agradeciéndole por su destacada labor realizada”*;

Que, a través del Memorándum Nº 044- 2022-MPC/A de 10 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, dispuso a la oficina de Secretaría General, proyectar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de encargatura provisional de funciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la abogada Miriam Perez Castillo, por lo que deberá expedirse la resolución correspondiente;

Que, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello proseguir con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se consideró encargar las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a la Abogada MIRIAM PEREZ CASTILLO, las funciones del despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para que desempeñe dichas funciones, con las atribuciones y responsabilidad que amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la encargada el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE